Partes, hallandose unas alcanzadas en sus cuotas
comprometidas con otras, determinó el Ayun-
tamiento que dichos peritos formen una rela-
ción de los estados pendientes y la parte de ocultación
que puedan tener en su riqueza, p.a acordar
lo conveniente, pues que sobre las demas perso-
nas que reclaman en vista de la incompetencia
de los peritos no se encuentra medio p.a alte-
rar las cuotas, sobre cuyo extremo resolverá el
Ayuntam.to cuando acuerde la tarifa de este del
actual

Contribuc.on de guerra cupo p.r industria y comercio.

Mediante lo ordenado gral. dispuesto al efec-
to se vio en este Ayuntam.to un oficio del Sr. In-
tendente de Rentas de la Prov.a de Murcia
su fecha veinte y uno de Julio ult.o q.e trata se
han hecho [illegible] la Junta de
Hacienda que en consideración [illegible] que por
[illegible] a esta Ciudad y su Distrito una mayor suma
[illegible] de [illegible] en la contribución
[illegible] de guerra sobre la riqueza
industrial y comercial, con la mira que [illegible]
que para las razones y demás que contiene. Y
entendido por este Ayuntam.to, visto que fue igualm.te
otro oficio del Subdelegado de Rentas de esta Ciu-
dad [illegible] del [illegible] en q.e [illegible] la ante-
rior comunicación, acordó: se manifieste
al expresado Sr. Intend.te en contestación, que
no habiendo [illegible] los expresados Junta [illegible]